



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 30 de DICIEMBRE del 2019

Visto, el Expediente Nº 19-INR-015619-001 que contiene la Carta Nº 13-2019-SETARSAC de fecha 11 de diciembre de 2019 de la Empresa SETAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C., el Proveído Nº 528-2019-LOG-INR e Informe Nº 367-2019-PROG-LOG-INR de la Oficina de Logística y el Equipo de Programación, el Informe Nº 1434-2019-OE-INR e Informe Nº 244-2019-TES-OE-INR de la Oficina de Economía y el Equipo de Tesorería, la Nota Informativa Nº 456-2019-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe Nº 068-2019-OAJ-INR de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobada por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, el artículo 17º denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo Nº 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3º del citado Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6º y 7º del Reglamento en análisis disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales

por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", la cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001 – Administración Central y las demás unidades ejecutoras el Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, el numeral 6.1 de la citada Directiva, refiere que el procedimiento para el reconocimiento del adeudo proveniente de una obligación contractual derivada de un ejercicio anterior, se inicia a instancia de parte por el contratista ante la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración del Ministerio de Salud, o la que haga sus veces en las demás Unidades Ejecutoras, como es el caso del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, en el expediente administrativo del visto se aprecia que la Empresa SETAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C., cursó la Carta N° 13-2019-SETARSAC recibida el 12 de diciembre de 2019, solicitando el pago adeudado correspondiente al Servicio de Depuración, Regularización, Corrección de error y Sinceramiento Patrimonial contable de Bienes del Instituto nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, tal como se detalla en la Orden de Servicio N° 0001498 suscrito con el objeto de sincerar los saldos contables de bienes patrimoniales a través del Acta de conciliación contable Patrimonial saneada al 31.12.2017 de la entidad solicitado por el Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, por el monto de Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y cuatro con 39/100 soles (S/.16,884.39), evidenciándose que el presente trámite ha sido iniciado a solicitud de parte conforme lo exige la normativa del reconocimiento de adeudo;

Que, con fecha 22 de febrero de 2019, a través del Acta de Conformidad de Servicio, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística y el Equipo de Control Patrimonial, área usuaria responsable de la verificación de cumplimiento del servicio ejecutado, concluyó que el Contratista cumplió con las actividades indicadas en la Orden de Servicio; sin embargo, se entregó fuera de los plazos establecidos;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva en mención establece que, para tramitar las solicitudes de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, se formará un expediente administrativo que contendrá, entre otros, el informe técnico de la Oficina de Logística, con el respaldo de las oficinas correspondientes vinculadas al adeudo, cuando corresponda pronunciarse, así como el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica o dependencia similar;

Que, es de resaltar que obra en el expediente el Proveído N° 528-2019-OL/INR de fecha 23 de diciembre de 2019, por el cual la Jefa de la Oficina de Logística hace suyo el Informe N° 367-2019-PROG-LOG-INR de fecha 23 de diciembre de 2019, emitido por el Jefe del Equipo de Programación, cuyo contenido se ajusta a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01; y donde se concluye que corresponde efectuar el pago a la empresa SETAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C., por el importe de Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y cuatro con 39/100 soles (S/.16,884.39), toda vez que se ha cancelado a la SUNAT la suma de Dos Mil Trescientos dos con 41/100 Soles (S/. 2,302.41) por concepto de detracción correspondiente al 12%;

Que, el requisito de exponer las causas o motivos por las que no se pudo atender la obligación oportunamente, se derivan del Informe N° 367-2019-PROG-LOG-INR de fecha 23.12.2019, emitido por el Equipo de Programación de la Oficina de Logística, que señala que la causal de no pago en el ejercicio





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Chorrillos, 30 de ~~DIEMBRE~~ del 2019

correspondiente, se debió a que la empresa SETAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C. no lo recabo en su oportunidad conllevando a su vencimiento, lo que amerita el deslinde de responsabilidades;

Que, asimismo, mediante el Informe N° 1434-2019-OE-INR de fecha 17.12.2019 e Informe N° 244-2019-~~TES-OE-INR~~ de fecha 17.12.2019, el Equipo de Tesorería de la Oficina de Economía, señala que corresponde el pago como devengado de ejercicios anteriores por el importe de Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y cuatro con 39/100 soles (S/.16,884.39), según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, de la revisión del expediente se ha verificado la disponibilidad presupuestal otorgado por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el importe de Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y cuatro con 39/100 soles (S/.16,884.39), cumpliendo lo dispuesto en el numeral 6.3. de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01;

Que, mediante Informe N° 068-2019-OAJ-INR de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en base a lo informado por la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del Proveído N° 528-2019-LOG-INR al Informe N° 367-2019-PROG-LOG-INR de fecha 23 de diciembre de 2019, opina que es atendible el reconocimiento de deuda correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2018 y el abono respectivo que asciende al monto de Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y cuatro con 39/100 soles (S/.16,884.39) por el servicio brindado al Equipo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística;

Que, el expediente de requerimiento de pago formulado por la empresa SETAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C., cumple con la normatividad vigente, por lo tanto, resulta procedente el reconocimiento del adeudo y en consecuencia, se debe proceder con el abono respectivo conforme a lo señalado;

Que, en mérito a los documentos del visto, sus antecedentes y lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley del Sistema Nacional de Presupuesto" aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación aprobado por Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Economía del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER EL ADEUDO por la obligación contraída en el ejercicio 2018 a favor de la empresa SETAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C. por el monto de Dieciséis Mil Ochocientos Ochenta y cuatro con 39/100 soles (S/.16,884.39), deviniente a la Orden de Servicio N° 0001498 y de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

Artículo 2°. - AUTORIZAR el abono del monto que se alude en el artículo precedente a favor de la empresa SETAR PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C, efectuándose el abono con cargo al presupuesto institucional 2019 en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.



Artículo 3°. - DISPONER a la Oficina de Logística y Economía adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Personal disponga a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Institución, evalúe las acciones pertinentes conforme a sus funciones.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.


Lic. Adm. ALFIERI J. RODRIGUEZ BROWN VILLANUEVA
REGUC. CLAD. N° 03926
DIRECTOR EJECUTIVO - OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ JAPÓN

AJRBV

Distribución:

- () Oficina de Personal
- () Oficina de Asesoría Jurídica
- () Oficina de Logística
- () Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

